



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1327 2023

"Por medio de la cual se decide ordenar la apertura de investigación por pérdida total del expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo 007 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar recibió petición impetrada por el señor **ARNULFO MOLINA POLO**, Coordinador Ejecutivo VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION vía sígob mediante oficio identificado con el GOBOL-2023-039798 del 04 de septiembre de 2023, en el que se solicita copia del expediente del Convenio 064 del 14 diciembre del 2016.
2. Que para dar respuesta al requerimiento se procedió a la búsqueda en el archivo físico de la secretaria privada del citado convenio, y no fue posible encontrar el expediente solicitado.
3. Que así mismo, se hizo una revisión en el archivo de disposición final de los documentos de la gobernación de Bolívar, sin que haya sido posible su consecución.
4. Que ante la presunta pérdida del expediente, la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar procedió a informar a la secretaria general a través de oficio GOBOL-23-045395 de fecha 04 de octubre del 2023 que el expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento (Secretaria Privada) y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar" -se encuentra extraviado y se debía decretar la pérdida del expediente y la posterior reconstrucción del mismo atendiendo al procedimiento señalado en la legislación pertinente (Acuerdo 007-de 2014).
5. Que a través del GOBOL-23 045530 del 5 de octubre de la presenta anualidad, la secretaria general remite el oficio GOBOL-23 045395 a la líder del grupo de Archivo de la Gobernación, pronunciándose esta última mediante oficio GOBOL 23 045634 en el que dispone lo siguiente:

"(...) No esta demás informar que la secretaria Privada transfirió a esta dependencia de Archivo General los convenios correspondientes al año 2016 y en el Formato Único de Inventario Documental, no aparece transferido el convenio 064 de 2016, ni tampoco se encuentra en forma física.

Es la secretaria responsable del expediente, la que debe iniciar el proceso de reconstrucción teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 e informar a la secretaria General las acciones adelantadas para este procedimiento.(.)"

6. Que se hace necesario acoger la instrucción impartida mediante GOBOL-23-045530 del 5 de octubre, teniendo en cuenta que a cargo de esta dependencia se encuentra la dirección de la gestión documental a partir de los instrumentos archivísticos definidos por el Archivo General de la Nación.
7. Que mediante denuncia de fecha 27 de noviembre de 2023, se procedió a presentar ante la Fiscalía General de la Nación la pérdida del expediente referenciado, que fue radicada bajo el consecutivo No. 2023112703303.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1327 2023

"Por medio de la cual se decide ordenar la apertura de investigación por pérdida total del expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

8. Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 5 del acuerdo 007 de 2014, ante el hecho de no encontrarse ni en la Secretaría Privada ni en el archivo central el expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento (Secretaría Privada) y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar", se evidencia que se trata de una pérdida total del mismo, y por ende, debe proceder a agotarse el proceso de reconstrucción.
9. Que según el acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación, la Reconstrucción de expedientes es un Proceso técnico que debe adelantarse con aquellos expedientes que se han deteriorado, extraviado o se encuentran incompletos, para lograr su integridad, autenticidad, originalidad y disponibilidad.

10. Que la Corte constitucional mediante sentencia T-398 de 2015 sobre el particular realizó las siguientes precisiones:

"(...) Por su parte, el artículo 29 de la Ley 80 de 1993^[79], reguló la obligación de las entidades estatales de gestionar las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los documentos que contengan los contratos estatales.

24. A su turno, el Decreto 1571 del 5 de agosto de 1998^[80], en su artículo 12, consagró la obligación de la administración de custodiar las hojas de vida de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios, aun después de terminada la relación legal y reglamentaria y/o el contrato. La mencionada disposición es del siguiente tenor: "Las hojas de vida de los empleados públicos, de los trabajadores oficiales y de los contratistas de prestación de servicios permanecerán en la unidad de personal de contratos, o en la que haga sus veces de la correspondiente entidad y organismo, aún después del ratiño de la terminación del contrato y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva."

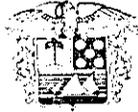
(...)

25. Como se ha advertido anteriormente, las entidades públicas que administran información, deben observar una serie de obligaciones que les imponen los derechos de petición y de *habeas data*. Esta Corporación ha precisado que existe una obligación general de seguridad^[90] y diligencia en la administración^[91] y conservación de datos personales que reposan en los archivos que custodian.

En efecto, en sentencia C-1011 de 2008^[92], este Tribunal advirtió que:

"... La fijación de estos principios (se refiere a aquellos que orientan la administración de datos) no es incompatible con la posibilidad que se prediquen, a partir de normas constitucionales y legales, otros deberes a los titulares, fuentes, administradores y usuarios de la información personal, como es el caso de una obligación de diligencia y seguridad en el manejo de los datos personales (...)"

26. A su vez, existen una serie de obligaciones específicas de corregir e indemnizar^[90] por los perjuicios ocasionados por el mal manejo de la información, bien por la acción o por la omisión de las entidades administradoras. A estos deberes se suma el de reconstrucción del archivo ante su pérdida o destrucción^[101].



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1327 2023

"Por medio de la cual se decide ordenar la apertura de investigación por pérdida total del expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

En efecto, esta Corporación ha resaltado el deber de las entidades públicas de reconstrucción del archivo por pérdida o destrucción, puesto que:

"Cuando los archivos de una entidad hayan desaparecido por causas ajenas a la misma administración, y antes de que allí de política sea necesaria para tomar una decisión de fondo respecto de un problema administrativo, esta Corte ha establecido la obligación de que dicha información sea reconstruida."¹⁰⁹²

En sentencia T-600 de 1995¹⁰⁹³, la Corte ante la pérdida de un expediente que contenía un trámite de amparo político, ordenó, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil de la época, la reconstrucción del expediente en el menor tiempo posible. (...)”

11. Que en concepto técnico sobre reconstrucción de expedientes, el Archivo General de la Nación expresa que:

“(…) como lo ordena el artículo 16º de la Ley General de Archivos, los funcionarios a cuyo cargo se encuentren los archivos de las entidades públicas, “(…), tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos. En consecuencia, si se advierte la pérdida de documentos o expedientes, de inmediato se debe llevar a cabo su reconstrucción¹.

Adicional a lo anterior, debe presentar la correspondiente denuncia, como lo ordena el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, deber de denunciar, que tiene todo ciudadano, especialmente si se trata de un servidor público, informando lo ocurrido y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Descrito lo anterior, el marco técnico archivístico y jurídico para la reconstrucción de expedientes se encuentra reglamentada en el Acuerdo 007 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación expidió el “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la necesidad de establecer un procedimiento técnico archivístico para la reconstrucción de expedientes en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras.

Acuerdo que recoge lo dispuesto en el artículo 1332 del Código de Procedimiento Civil (Confrontar, el artículo 126 del Código General del Proceso), norma que por analogía, la Corte Constitucional ha aplicado para la reconstrucción de archivos administrativos.

1092. Claro que en el sistema jurídico colombiano existe un mecanismo para la reconstrucción de expedientes consagrado en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, el cual prima facie, se aplicaría solo al interior de los procesos judiciales de esa jurisdicción. Sin embargo, gracias a una interpretación sistemática del orden jurídico, esa norma, tanto como otras del mismo rango, resulta aplicable a las situaciones análogas que surjan, no solo en los procesos judiciales contencioso administrativos, sino también durante las llamadas actuaciones administrativas³. (Resultado fuera de texto).

12. Que así las cosas, se hace necesario proceder a elaborar el Acto Administrativo de apertura de investigación por pérdida total de expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento (Secretaría Privada) y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar”



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1327 2023

"Por medio de la cual se decide ordenar la apertura de investigación por pérdida total del expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación por pérdida total del expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar"

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a las Secretarías Privada, jurídica, General, Hacienda, Dirección de Contabilidad, Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería, para que se realice una inspección en sus archivos, libros y/o registros, en aras de identificar cualquier instrumento archivísticos como: Inventarios Documentales, Cuadros de clasificación, Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, Sistemas de Registro y Control de, Correspondencia y Comunicaciones Oficiales, generados tanto por la Gobernación de Bolívar, como por terceros que puedan tener en su poder tipos documentales o expedientes completos que faciliten la labor con el fin de lograr, en lo posible, la reconstrucción total o parcial del expediente; o que haya sido expedido con cargo o con ocasión del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento (Secretaría Privada) y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar"; para que sean remitidos a este despacho en aras de reconstruir la información que corresponda a dicha relación convencional.

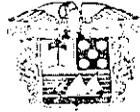
PARÁGRAFO: El funcionario que tenga la información documental relacionada en el presente artículo en su poder, deberá expedir copia auténtica o copia con la anotación que "el documento es fiel copia del que reposa o se encuentra en sus archivos", para que forme parte del expediente reconstruido.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al representante legal de la Liga de Boxeo de Bolívar, para que se realice una inspección en sus archivos, libros y/o registros, en aras de identificar cualquier instrumento archivísticos como: Inventarios Documentales, Cuadros de clasificación, Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, Sistemas de Registro y Control de, Correspondencia y Comunicaciones generados con cargo o con ocasión del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar"; para que sean remitidos a este despacho en aras de reconstruir la información que corresponda a dicha relación convencional.

PARÁGRAFO: La información documental relacionada en el presente artículo que se encuentre en poder del tercero requerido, deberá ser expedida como copia auténtica o copia con la anotación que "el documento es fiel copia del que reposa o se encuentra en sus archivos", para que forme parte del expediente reconstruido.

ARTÍCULO CUARTO: En el curso del proceso de reconstrucción, El funcionario que instruye la presente investigación, practicará las pruebas que estime conducentes y pertinentes, conforme lo reglamentado en el

9



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1327 2023

"Por medio de la cual se decide ordenar la apertura de investigación por pérdida total del expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Código de Procedimiento Civil o en su defecto el Código General del Proceso, con el fin de lograr la integridad, veracidad y autenticidad de la información contenida en los expedientes. La práctica de pruebas puede consistir en visitas de inspección a archivos y/o sistemas de información onde se pueda encontrar información que sea pertinente para la correspondiente reconstrucción.

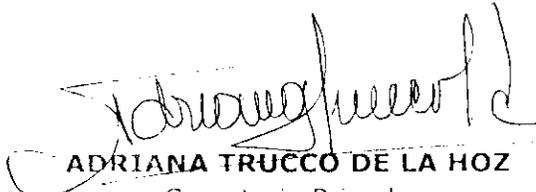
ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría General deberá realizarse un seguimiento periódico sobre el avance de la reconstrucción del expedientes hasta que culminen todas las acciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: Luego de agotados los trámites correspondientes, se procederá a integrar la documentación allegada desde cada una de las dependencias y/o instancias en la carpeta que se oficializará como expediente del convenio No. 064 del 14 de diciembre del 2016, suscrito entre el Departamento (Secretaria Privada) y la Liga de Boxeo de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos administrativos, económicos y logísticos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Boxeo para ejecutar el programa de apoyo al fortalecimiento y fomento del deporte de Boxeo del Departamento de Bolívar; que será foliado y debidamente archivado en la Secretaría privada de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Poner en conocimiento de las Oficinas de Control Interno y Control Disciplinario sobre la pérdida total de expediente descrito en el artículo primero de la presente resolución para lo de su competencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los diecisiete (27) días del mes de noviembre del 2023


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada